



MUNICIPALIDAD DE TAVAPY

INTENDENCIA MUNICIPAL

Creado por Ley N° 4.322/2011, Promulgada el 26 /05 /2.011
Departamento de Alto Paraná - Paraguay



DICTAMEN UOC P.R. N° 07/2025

Tavapy, 28 de julio de 2025

1. Introducción

Atento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22”, previo a la implementación de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 07/2025** para **“ADQUISICIÓN DE DIÉSEL Y NAFTA PARA USO INSTITUCIONAL”**, CON ID N° 473147, procedió a establecer los precios referenciales que servirán de base para la convocatoria en los términos que siguen:

2. Antecedentes

- Nota de solicitud de cotización de fecha 23 de julio del corriente, remitida a un oferente **DISTRIBUIDOR "3 FRONTERAS" S.A.** y su respectiva respuesta.
- Precios de contratos difundidos en el SICP.

3. Marco Normativo:

El Art. 4° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” establece los principios rectores: “...c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos...”

El **54 del Decreto N° 2264/2024** Que Reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” dispone: “La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.

El Art. 1° de la Resolución DNCP N° 454/2024 dispone que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma”.

4. Método para la elaboración de precios referenciales (Anexo de Resolución DNCP N° 454/2024):

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

- Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periódicas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
- Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
- Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo

5. Precios seleccionados y fundamentación de similitud

La selección de los precios se ha obtenido mediante la combinación siguiente:

Opción 1 – Potenciales Oferentes.

Se le ha solicitado cotización del ítem requerido a un potencial oferente (**DISTRIBUIDOR "3 FRONTERAS" S.A.**), quien ha elevado su respectiva respuesta.

El presupuesto presentado por el potencial oferente se realiza en base a la lista de precio de la convocatoria por lo que se tratan de cotización obtenida con idéntica característica.





MUNICIPALIDAD DE TAVAPY
INTENDENCIA MUNICIPAL

Creado por Ley N° 4.322/2011, Promulgada el 26 /05 /2.011
Departamento de Alto Paraná - Paraguay



Opción 2 – Precios adjudicados, difundidos en el SICP.

Se ha obtenido precios de contratos adjudicados en el SICP pertenecientes a varios convocantes (ver detalle abajo en el cuadro de referencia), habiendo sido seleccionados los precios cuidadosamente de tal manera a que el ítem seleccionado de los contratos utilizados sea de iguales características por cada ítem, y de modo que resulte factible una comparación razonable entre los mismos.

INDIVIDUALIZACIÓN DE FUENTES

ITEM	DESCRICCION	DISTRIBUIDOR "3 FRONTERAS" S.A	Precios adjudicados en contratos difundidos en SICP				PRECIOS REFERENCIAL – PRECIOS MAS BAJOS
			CONTRATO 1		CONTRATO 2		
1	Gasoil - Diésel - Tipo III	7.620	9.000	Ítem 1 – Contrato 01/2023 – ID 422268	9.220	Ítem 1 - Contrato 05/2023 –ID 422074	7.620
2	Nafta Ron 90	7.020	7.830	Ítem 2 – Contrato 01/2023 – ID 422268	8.645	Ítem 4 - Contrato 05/2023 –ID 422074	7.020

El monto total de referencia para la presente contratación asciende a la suma de **G. 170.460.000** (guaraníes ciento setenta millones, cuatrocientos sesenta mil).

6. Metodología para la determinación de precios referenciales

En tal sentido, y con los elementos de comparación a la vista, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedió a establecer el precio referencial para este llamado adoptando el **PRECIOS MAS BAJOS**, resultantes de la comparación del precio cotizado por 1 potencial oferente y costos obtenidos de contratos adjudicados en el SICP por diversas convocantes, aplicando tres precios de comparación y dos opciones como indica el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, y apoyándose a los principios rectores de la economía y eficiencia, y teniendo en cuenta criterios de razonabilidad.

ES DICTAMEN DE LA UOC, SALVO MEJOR PARECER.




LIC. EDGARDO PEREIRA
Responsable de UOC